

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLEA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. SMM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Vista una instancia de Maria Romaguera Marull, vecina de Casavell, solicitando se expida la licencia absoluta á su hijo Juan Noguier, que procedente del reemplazo de 1891 sirve en el Ejército de Cuba y que ha cumplido en él los cuatro años que señala el art. 19 de la ley de Reemplazos vigente, ó que se exceptúe del servicio militar activo á su otro hijo Esteban del reemplazo de 1895:

Resultando que este último no alegó la excepción del núm. 10 del art. 69 que le asistía en la fecha de clasificación y declaración de soldados de su reemplazo, por estar en la creencia de que su hermano regresaría licenciado antes del sorteo, en cuyo caso no podría prevalecer la excepción:

Vistos los artículos 69, 70, 71, 85 y 86 de la ley de Reemplazos y la Real orden de 25 de Octubre de 1895:

Considerando que el hecho de que durante los veinte años de paz que ha disfrutado el país no se hayan detenido los licenciamientos de los soldados cumplidos, ni los pases á la primera reserva de los que terminaban el servicio en filas, basta para justificar que aquellos mozos cuyas excepciones se fundaban en el caso de tener hermanos sirviendo en activo, dejasen de alegarla cuando por hallarse próxima la fecha del licenciamiento ó pase á la reserva de dichos hermanos, tenían la certeza de que las excepciones consabidas no podrían prosperar:

Considerando que al caso en cuestión puede ser

aplicable lo preceptuado en el art. 71 de la ley, toda vez que existiendo la causa de la excepción en la fecha de la clasificación y declaración de soldados, no fué alegada por ignorar el interesado un acontecimiento tan indispensable para que le fuera otorgada, como es el de la suspensión de los licenciamientos de tropa por la guerra de Cuba:

Y considerando que los varios casos semejantes al presente que se han venido observando, bien por no alegarse excepciones nuevas, bien por desistir los mozos en el juicio de revisión de las que disfrutaban; todos á causa de creer que regresarían á sus hogares los hermanos que tenían en el Ejército en plazo breve, hacen necesario que se dicte una disposición de carácter general para resolverlos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que por la Comisión provincial de Gerona se proceda á oír y fallar el expediente de la excepción alegada por Esteban Noguier Romaguera, como producida después de la clasificación y declaración de soldados del año de su reemplazo.

Y 2.º Que esta disposición tenga carácter general, aplicándose á todos aquellos mozos que en el referido acto dejaron de alegar las que les asistían ó de sostener las que venían disfrutando, por hallarse en la creencia de que aquellos hermanos suyos que por servir en activo producían la excepción, iban á recibir la licencia absoluta si pertenecían á los Ejércitos de Ultramar, ó el pase á la situación de reserva activa si eran del de la Península, en un plazo anterior á la fecha en que los interesados entrarían en sorteo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de...

Comisión provincial de Guadalajara.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial

Mes de Septiembre del año económico de 1896 á 1897.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.^a de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.^o de Junio de 1886. sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS.	Pesetas Cént
1. ^o	Personal.....	5.210 43
2. ^o	Material.....	799 99
3. ^o	Servicios generales.....	5 000 74
4. ^o	Obras obligatorias..	555 31
5. ^o	Cargas.....	95 41
6. ^o	Instrucción pública	5 998 66
7. ^o	Beneficencia	19 450 72
8. ^o	Corrección pública	4 268 74
9. ^o	Imprevistos.....	250 »
	Nuevos establecimientos.....	» »
10. ^o	Carreteras.....	1.000 »
11. ^o	Obras diversas.....	» »
12. ^o	Otros gastos.....	2 858 18
13. ^o	Resultas	67.417 83
14. ^o	Ampliación.....	28.658 75
15. ^o	Movimientos de fondos ó suplementos.....	» »
16. ^o	Devoluciones.....	» »
	TOTAL.....	141.564 76

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 141.564 pesetas 76 céntimos.

Guadalajara 3 de Agosto de 1896.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Comisión provincial.—Sesión de 7 de Agosto de 1896.—La Comisión provincial acuerda aprobar la presente distribución de fondos para los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Nuñez.—El Secretario, Luis García del Val. —7845

Ayuntamientos constitucionales.

IRUESTE.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, para la asistencia á los vecinos pobres de esta localidad designados por el Ayuntamiento y niños expósitos y casos de transeúntes que ocurran; cuyo contrato finalizará el día 30 de Junio próximo.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos legales, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro de los treinta días siguientes al en que este anuncio se publique en el periódico oficial de esta provincia.

Irueste 11 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Pedro Martínez. —7879

COLMENAR DE LA SIERRA.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella, dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Colmenar de la Sierra 7 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Isidoro Lopez. —7878

YEBRA.

El repartimiento de consumos de esta villa para 1896-97, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Yebra 13 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Francisco Dominguez. —7881

MOTOS.

Por Josefa López, de esta vecindad, se me dá conocimiento haber desaparecido de su propiedad, donde se hallaba pastando en la noche del día 12 el actual, una mula de esta interesada y de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de su busca haya podido ser habida; se cree haya sido robada.

Lo que se publica en el periódico oficial para conocimiento del público y Sres. Alcaldes de esta provincia y Guardia civil, con objeto de ver si pueden averiguar el paradero de la indicada caballería.

Motos 13 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Manuel Soriano. —7899

Señas de la mula.

Pelo negro, alzada pequeña, de tres años de edad, herrada de las cuatro extremidades, lleva una rozadura en el anca derecha como de un duro de dimensión.

TORRECUADRADILLA.

Por terminación del contrato con el señor que hoy la desempeña, desde el día 29 del próximo mes de Septiembre, queda vacante la plaza de Ministrante y barbero de este pueblo; la dotación consiste en sesenta y cinco fanegas de trigo de buena especie que el agraciado cobrará en las eras en la época de la recolección y carga de leña por vecino.

Además disfrutará también de casa libre y de toda carga vecinal, exceptuando la contribución industrial

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus instancias al Sr. Alcalde de este pueblo, en término de treinta días, desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia.

Torrecuadrilla 14 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Juan Ortiz. —7891

ATANZON.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa desde el día de la fecha, con la dotación de 200 pesetas, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado percibirá la cantidad de 200 fanegas de trigo puro por la asistencia de los vecinos pudientes, mitad en Septiembre y la otra mitad en Febrero próximo respectivamente, respondiendo una comisión de dicha cantidad.

El agraciado queda en plena libertad para contraer con los anejos inmediatos que producen unas 200 fanegas de trigo de igual clase.

Esta villa, en el partido de Brihuega, dista de Guadalajara 11 kilómetros, con abundancia de aguas y leñas.

Los aspirantes que tengan el grado de licenciado ó doctor presentarán las solicitudes en el término de 30 días al Sr. Alcalde de esta villa, advirtiéndole que urge la provisión por carecer de facultativo.

Atanzón 4 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Alvaro Anguita. —7890

MOLINA.

Las cuentas de gastos carcelarios de este partido del año 1895 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, y se cita á la Junta de Comisionados de los Ayuntamientos del mismo para que el día 30 del actual, á las diez de la mañana, se reúna en las Salas Consistoriales de esta ciudad al objeto de examinar y censurar las expresadas cuentas.

Molina 14 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Antonio Lopez Pelegrin. —7889

ALEAS.

Este Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión ordinaria del día 9 del corriente, ha acordado señalar para que tenga lugar la subasta de las basuras que se recojan en las calles de esta población durante el corriente año económico de 1896-97, el día 23 del actual, á las ocho de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día del remate, y después en el acto de éste, haciéndolo saber así al público llamando licitadores

Aleas 13 de Agosto de 1896.—El Alcalde, José Atienza. —7888

Recandacion voluntaria de contribuciones

En Yebra, días 27, 28 y 29 del actual, de ocho de la mañana á cinco de la tarde.

En Escopete, días 22 y 23, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

En Carrascosa de Tajo, del 25 al 28, en el domicilio de D. Policarpo Lopez.

En Hortezueta de Océn, el 20 y 21, de nueve de la mañana á una de la tarde.

En Val de San García, el 23 y 24, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

En Ocentejo, el 26 y 27.

En Huetos, el 24, 25 y 26, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

En Villarejo de Medina, del 20 al 24, en las mismas horas.

En Cereceda, en los días 22 y 23, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

En Chillarón del Rey, el 25 y 26, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

En Riva de Saalices, del 20 al 25, á las mismas horas.

En El Olivar, del 27 al 29, id. id.

En Recuenco, el 22, 23 y 24, id. id.

En Alcocer, el 24 y 25.

Juzgados de primera instancia.

BRHUEGA.

Edicto.

D. Jesús Gomez Marlasca, Juez municipal de esta villa y encargado del de instrucción por licencia del propietario.

Hago saber: Que en el ramo de embargos de la causa que se siguió cantra Rafael Oter Roldán, por hurto, en el suprimido Juzgado de Cifuentes, he acordado la celebración de la segunda subasta de los bienes que se le embargaron, con rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación, acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Cifuentes el 3 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, bajo las demás condiciones establecidas para la primera, las cuales, como los bienes que se venden, se detallan en el periódico oficial de la provincia del día 17 de Julio último.

Dado en Brihuega á 10 de Agosto de 1866.—Jesús Gomez.—Remigio Machicado. —7848

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva la multa de quince pesetas impuesta al testigo vecino de Argecilla Francisco Facundo Eloisa Cabrera, por su falta de asistencia al juicio oral de la causa número 182 de 1895 y que se celebró el día 6 de Marzo último, he acordado se proceda á la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, sitos en término del expresado pueblo, y que con su tasación son los siguientes:

Tres fanegas de tierra de secano en el Alto Callado; linda Saliente Leandro Cabrera, Poniente Pascual Redondo, Mediodía Francisco Tapia: vale 30 pesetas.

Un pedazo en la senda del Rogel; cabe una fanega; linda por Saliente Jorge Serrano, Poniente Francisco Martinsanz, Norte Silvestre Elvira, Mediodía Alejandro Lopez: vale 15 id.

Total 45 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de Septiembre próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Argecilla, y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 11 de Agosto de 1896.—Jesús Gomez.—Juan Rodriguez. —7849

D. Jesús Gomez Marlasca, Juez municipal de esta villa y encargado del de instrucción por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo de embargos de la causa que se siguió por homicidio contra Elías Garcia Esteban, he acordado la celebración de la segunda subasta de los bienes que se le embargaron, con rebaja del 25 por 100 y demás condiciones establecidas para la primera, las cuales, con la descripción de los bienes, constan en el periódico oficial de la provincia de 17 de Julio último, cuyo acto tendrá lugar el 5 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en este Juzgado y municipal de Cañizar.

Dado en Brihuega á 11 de Agosto de 1896.—Jesús Gomez.—Remigio Machicado. —7850

D. Jesús Gomez Marlasca, Juez municipal de esta villa de Brihuega, en funciones de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber: Que con el fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que se impusieron á Cesáreo Herraiz Parra, vecino de Arbeteta, en causa que se le siguió por hurto de maderas, he acordado se proceda á la venta en pública y judicial subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación de la finca siguiente, embargada al Cesáreo:

Una finca en la Cañada del Mojón, término de Arbeteta; cabe 93'15 áreas; linda Saliente y demás aires yermo y barranco, tasada en 450 pesetas, rebajado el 25 por 100 se subasta en 337'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de Septiembre próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Arbeteta, y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total en que dicha finca se subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 11 de Agosto de 1896.—Jesús Gomez.—Remihio Machicado. —7881

D. Jesús Gomez Marlasca, Juez municipal de esta villa y encargado del de instrucción por licencia del propietario.

Hago saber: Que he acordado la segunda subasta de los bienes que en 1892 se embargaron á Quintin Saez Cortijo, los cuales se detallan en el periódico oficial de la provincia de 17 de Julio último; acto que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Ruguilla el día 7 de Septiembre próximo á las diez de la mañana, bajo las condiciones establecidas para la primera y rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación.

Dado en Brihuega á 11 de Agosto de 1896.—Jesús Gomez.—Remigio Machicado. —7875

D. Jesús Gomez Marlasca, Juez municipal, encargado del de instrucción por licencia del propietario.

Hago saber: Que en la ejecución para cobro de costas de la causa que se siguió contra Indalecio Calvo Grande, he acordado la celebración de la tercera subasta sin sujeción á tipo de los bienes que se embargaron, los cuales se detallan en el periódico oficial de esta provincia, fecha 7 de Junio último; acto que tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Pastrana el día 1.º de Septiembre á las nueve de su mañana, con rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación y demás condiciones establecidas para la primera.

Dado en Brihuega á 7 de Agosto de 1896.—Jesús Gomez.—Remigio Machicado. —7828

MADRID.

Edicto.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en el juicio de ab-intestato promovido por D. Casimiro Jimenez del Barco, se anuncia la muerte intestada de la señora D. María del Barco y Lopez, natural de Hueva, provincia de Guadalajara, de 62 años de edad, hija de Mariano y Micaela, viuda de D. Felipe Fernandez de la Reguera; cuya señora falleció en esta capital el 18 de Abril último, bajo testamento que otorgó ante el Notario de la misma don Romualdo Hurdisas el 16 del propio mes, en el que no hizo institución de herederos ni dispuso de varios bienes que le correspondían; para que las personas que se crean con algún derecho á ellos comparezcan á hacer uso del mismo en el referido Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1896.—V.º B.º—J. Desy Martos.—El Escribano.—P. O. del Ld.º Lozano, Julio del Campo. —7843

COGOLLUDO.

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Colludo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Bonifacio Hernando Picazo, vecino de La Toba, por la Ilta. Audiencia territorial de Madrid, en

los autos seguidos en la misma á su instancia sobre que se le declarase pobre para litigar sobre declaración de herederos, hoy exacción de costas, se sacan á pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes que le fueron embargados al Bonifacio como de su propiedad, y son á saber:

Bienes inmuebles.

Una casa en el pueblo de La Toba y su calle de Palacio, señalada con el núm. 9; que linda por derecha Diego Garcia, izquierda Anacleto Andrés y espalda Celestino Esteban, valorada en 375 pesetas.

Una tierra en Valdegrillo, de haber dos cuartillos; linda Saliente Nicolasa Serrano, Mediodía Damián Garcia, Poniente yermo y Norte Pascual Andrés, en 3 id.

Otra en el Mirón, de haber un celemin y dos cuartillos; linda Saliente Miguel Castillo, Mediodía Cipriano Andrés, Poniente Matías Hernando y Norte barranco, en 6 id.

Otra en las Dehesas, de haber dos celemines y dos cuartillos; linda Saliente Juan Gonzalez, Mediodía Vicente Aparicio, Poniente dicho Juan, y Norte Domingo Llorente, en 8 id.

Otra en Valdecastillo, de dos celemines y dos cuartillos; linda Saliente barranco, Mediodía Juan Hernando, Poniente Vicente Aparicio y Norte Miguel Hernando, en 8 id.

Otra en el Pozuelo, de dos celemines y dos cuartillos; linda Saliente Anselmo Magro, Mediodía Vicente Hernando, Poniente Vicente Magro y Norte Carlos Sanchez, en 8 id.

Otra en Valdelafuente, de haber dos celemines, linda Saliente Marcos Esteban, Mediodía Inocencia Tomás, Poniente Domingo Esteban y Norte Agapito Barroso, en 6 id.

Otra en Mojón Alto, de un celemin; linda Saliente se ignora, Mediodía Manuel Magro, Poniente yermo y Norte roza Atienza, en 6 id.

Otra en el Pozuelo, de un celemin y dos cuartillos; linda Saliente umbria, Mediodía Vicente Aparicio, Poniente la dehesa y Norte yermo, en 5 id.

Otra en el Vallejo, de dos cuartillos; linda Saliente Nicolás Gonzalez, Mediodía José Lozano, Poniente Pedro Gonzalez y Norte Andrés Clemente, en 2 id.

Total 433 pesetas.

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de dichos bienes podrán hacerlo acudiendo á la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de los mismos, debiendo advertir que los expresados bienes inmuebles carecen de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación que sirve de tipo para el mismo y presentar la cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo preferido el licitador que se interese de todos los bienes.

Dado en Cogolludo á 4 de Agosto de 1896.—Guillermo Santugini.—P. S. M.—Angel Nuñez. —7809

PARTE NO OFICIAL.

NODRIZAS

Se admiten dos para dentro de la Inclusa de Guadalajara: retribución, veinte pesetas anuales y mantenidas.

También son necesarias *amas de lactancia*, casadas ó viudas, de buena conducta moral, á quienes se confiará criaturas de la Inclusa para criarlas en los pueblos: retribución mensual, doce pesetas y media.